

## **Abierta la convocatoria de BEPS 2021-1 para creadores y gestores culturales del municipio.**

---

Nuevamente la Administración Municipal ‘**Todos somos Sabaneta**’ y el Ministerio de Cultura, invitan a los creadores y gestores culturales de nuestro municipio a participar de la convocatoria de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

Este programa busca proteger a las personas que, habiendo contribuido a la creación artística y difusión de la cultura, no poseen actualmente los ingresos suficientes para cotizar a pensión, asignándoles un auxilio económico de acuerdo con las modalidades dispuestas por la norma.

Dichos auxilios corresponden a los recursos provenientes del 10% del recaudo de la estampilla Procultura, de acuerdo con el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017.

Para hacer parte de esta convocatoria, los interesados deben diligenciar el **Formulario de identificación de gestores y creadores** y presentarlo junto con el resto de la documentación solicitada, **en las instalaciones de la Casa de la Cultura La Barquereña (Calle 68Sur # 43-40)** desde el 04 de marzo hasta el **jueves 22 de abril del 2021**

**Ingresa aquí:** <https://www.sabaneta.gov.co/files/allfiles/15671687895112.pdf>

La evaluación y selección de los beneficiarios de estos aportes estarán a cargo del Ministerio de Cultura y se realizará con base en la información entregada por el postulado.

***Conoce toda la normatividad de los beneficios.***



### **A. Modalidades**



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

  
Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(57) 4 288 00 98

El Decreto 2012 del 30 de noviembre del 2017 determina las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que creadores y gestores culturales puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS- a través de una de las siguientes modalidades:

### **1. Financiación de una anualidad vitalicia.**

Es un auxilio económico mensual de máximo un 30% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), que se otorgará a los creadores y gestores culturales mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, siempre que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.

#### **Importante:**

De acuerdo con lo anterior, si el beneficiario estuvo afiliado al Sistema General de Pensiones, los recursos por concepto de devolución de saldos o indemnización sustitutiva serán tenidos en cuenta en el cálculo que se realice.

#### **Requisitos:**

- Ser colombiano.
- Tener mínimo una edad de 57 años (mujeres) y 62 años (hombres).
- Residir durante los últimos 10 años en el territorio nacional.
- Percibir ingresos inferiores a 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- Estar afiliado al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.

- Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

### **Criterios de Priorización:**

- La edad del aspirante.
- Puntaje Sisbén o listado censal.
- Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.
- Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.
- El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.
- Fecha de postulación del beneficio.

## **2. Financiación de aportes al servicio social complementario de BEPS.**

Son aportes otorgados a creadores y gestores culturales, financiados con recursos de la Estampilla Procultura, cuando **no se ha alcanzado la edad de 57 años mujeres y 62 años hombres**. Estos aportes se pueden complementar con el ahorro que haga el beneficiario en este mismo programa.

### **Importante:**

El aporte mínimo anual será el equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes y el valor máximo estará determinado por el monto anual



permitido para el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS-.

El cálculo del valor del incentivo periódico que otorga el Estado se efectuará exclusivamente sobre el monto de los aportes realizados por el creador y gestor cultural al Servicio Social complementario de BEPS, y no sobre los recursos transferidos por las entidades territoriales.

En ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes.

### **Requisitos:**

- Ser colombiano.
- Residir durante los últimos 10 años en el territorio nacional.
- Percibir ingresos inferiores a 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- Encontrarse afiliado al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.
- Acreditarse, a través del Ministerio de Cultura, la condición de creador o gestor cultural.

### **Criterios de Priorización:**

- La edad del aspirante.
- Puntaje Sisbén o listado censal.
- Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

- El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.
- Fecha de postulación del beneficio.

## **B. Documentación para acreditación de la condición de creador y gestor cultural:**

Los interesados deben presentar los siguientes documentos:

### **Creador Cultural:**

El Creador Cultural es la persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

- Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de Cultura, debidamente diligenciado, según las indicaciones suministradas por la entidad territorial.
- Fotocopia ampliada del documento de identificación.
- Certificado de afiliación al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiario del Régimen Contributivo de Salud.
- Certificados:
  - a) De formación (opcional).
  - b) De creación y trayectoria.
  - c) De socialización ante el público.

### **Gestor Cultural:**

El Gestor Cultural es la Persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y



descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios. Debe considerarse al creador como productor, además de bienes materiales, de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico.

- Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de Cultura, debidamente diligenciado, según las indicaciones suministradas por la entidad territorial.
- Fotocopia ampliada del documento de identificación.
- Certificado de afiliación al Régimen Subsidiado en Salud como beneficiarios o cotizante del Régimen Contributivo de Salud.
- Certificados:
  - a) De formación (opcional).
  - b) De gestión cultural y trayectoria.
  - c) De socialización ante el público.

Se adjunta además la documentación y normativa a tener en cuenta durante el proceso de inscripción:

1. Decreto 2012 de 2017: "Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones"

Ver aquí: <https://www.sabaneta.gov.co/files/allfiles/15671093894038.pdf>

2. Resolución 2260 de 2018: "Por la cual se modifica la resolución 3803 de 2017 en la que se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la

condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017”.

Ver aquí: <https://www.sabaneta.gov.co/files/allfiles/15671095750323.pdf>

**3. Manual Operativo.** Este documento describe paso a paso el procedimiento para la implementación del Decreto 2012 de 2017 en las respectivas entidades territoriales: "por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017".

Ver aquí:

<https://www.sabaneta.gov.co/files/pdf/Manual%20Operativo%20octubre%202019.pdf>

Para mayores informes pueden comunicarse a la línea 440 66 72 extensión 1802 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o al correo infoculturasabaneta @gmail.com.

**Le recordamos a la ciudadanía interesada que este proceso no tiene costo alguno.**